

**221- DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas dieciséis minutos del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.-

**Acreditación de un nombramiento realizado en la asamblea cantonal celebrada el veintiocho de setiembre de dos mil dieciséis en el cantón Atenas, de la provincia de Alajuela, por el partido Nueva Generación.**

Mediante auto 196-DRPP-2016 de las quince horas del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que en la asamblea celebrada el veintiocho de setiembre de los corrientes, referida a las designaciones realizadas en el cantón de Atenas de la provincia de Alajuela se denegaba el nombramiento de Jorge Rafael Ramírez Rodríguez, cédula de identidad 203210527, designado como delegado territorial por doble militancia con el partido Liberación Nacional.

En fecha veintisiete de octubre de los corrientes, el partido Nueva Generación presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documento de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia al partido Liberación Nacional con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, razón por la cual procede su acreditación.

La nómina de delegados del cantón Atenas de la provincia de Alajuela quedará conformada de la siguiente forma:

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105520232	ALFONSO CASTILLO SABORIO	TERRITORIAL
115330427	VALERIA ROJAS CASTRO	TERRITORIAL
900770430	REINA ISABEL AGUILAR MARTINEZ	TERRITORIAL
202940929	CARLOS ARGUEDAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
<b>203210527</b>	<b>JORGE RAFAEL RAMIREZ RODRÍGUEZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>

La vigencia de este nombramiento será por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve,

así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/krv/vcm

C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación

Ref: 3192, 3650, 3754, 4403 -2016